



HONORABLE LEGISLATURA
TUCUMÁN



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE
LA HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

Entre la Honorable Legislatura de Tucumán en adelante "HLT", con domicilio legal sito en Muñecas 951, San Miguel de Tucumán, Tucumán, representado en este acto por su Presidente **CPN Osvaldo Francisco Jaldo**, por una parte; y por la otra, la Universidad Nacional de Tucumán, en adelante UNT, representado por su Rector **Ing. Agr. José García**, con domicilio en calle Ayacucho N° 491, San Miguel de Tucumán, Tucumán, ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio específico de colaboración y cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

ANTECEDENTES

Que, en virtud de continuar colaborando con la educación de los jóvenes tucumanos, de manera que los alumnos del sistema educativo universitario de la UNT, residentes en la zona metropolitana e interior de la Provincia, puedan cumplir con la regular asistencia durante el ciclo lectivo pertinente, a través de la eliminación de la carga económica que significa el costo del transporte.-----

Que conforme el Decreto N° 0773-A/2019, de fecha 20 de Mayo de 2019, del Honorable Cuerpo, que otorga el beneficio a los alumnos del sistema educativo que residan en la zona metropolitana e interior de la Provincia y que concurren a establecimientos escolares públicos y/o Parroquiales, de enseñanza inicial, primario y secundario, se dispone extender el beneficio a los alumnos que concurren a la Universidad Nacional Tucumán.-----

Que con el objeto de mitigar los costos en que incurren los alumnos universitarios del sistema público de educación en el transporte, atento a la crisis económica que vive el país, el Poder Legislativo considera necesario conceder el beneficio del boleto universitario gratuito, garantizando con ello acciones que generan igualdad de acceso y oportunidades en al ámbito educativo. --

En virtud de lo expuesto, ambas PARTES acuerdan:-----

PRIMERA: OBJETIVO: El objeto del presente convenio consiste en financiar el costo, por parte de la Honorable Legislatura de Tucumán, del transporte de los alumnos del área metropolitana e interior de la Provincia que en la actualidad se

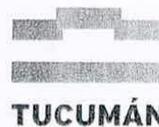

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN


JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES
PRESIDENTE 1º
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



HONORABLE LEGISLATURA
TUCUMÁN



encuentren cursando carreras universitarias y/o terciarias en la Universidad Nacional de Tucumán.-----

Lo expuesto se llevará a cabo a través de la implementación del Boleto Estudiantil Universitario Gratuito para aquellos alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser estudiante ingresante en el periodo lectivo vigente en cualquier Unidad Académica de la UNT
- Para los estudiantes no ingresantes en el periodo lectivo vigente, deberán contar al menos con 4 (cuatro) materias aprobadas al año calendario anterior. En caso de carreras que tengan año calendario con 4 (cuatro) o menos cantidad de materias, se exigirá la aprobación del 70% de las mismas
- Residir a más de mil (1000) metros de la Unidad Académica de la UNT a la que asiste.
- Negativa de ANSES. En caso de no contar con este requisito o ser trabajador autónomo, gozará del beneficio si sus ingresos no superan los 3 (tres) salarios mínimos o pertenecer a las categorías A, B, C o D, del régimen del monotributo respectivamente.-----

Asimismo al momento de iniciar la gestión para la obtención del boleto universitario gratuito, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Estado Académico del período lectivo anterior al vigente expedido por Unidades Académicas de la UNT.
- DNI del estudiante (Original y fotocopia).-
- Negativa de ANSES. En caso de no contar con este requisito adjuntar la documentación que avale la solicitud de excepción.

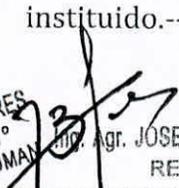
Se entiende como año lectivo, a los efectos del presente convenio, el comprendido entre el 01 de abril al 31 de marzo del año siguiente.

Para casos especiales que ameriten una excepción a estas reglas, las partes, de común acuerdo, podrán hacerla, previa evaluación.

SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: El cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera se llevará a cabo de la siguiente manera: los estudiantes universitarios del área metropolitana a través del otorgamiento de la Tarjeta digital LA TUCUMANA, emitida por la empresa prestataria del servicio; el resto de los estudiantes del interior mediante el sistema de abono que cada empresa tiene instituido.-----

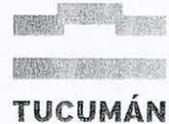

C.M. OSVALDO FRANCISCO JALCO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN


JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES
VICEPRESIDENTE 1º
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN


ING. AGT. JOSÉ RAMÓN GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



HONORABLE LEGISLATURA
TUCUMÁN



TERCERA: OBLIGACIONES DE LA HLT: La HLT se obliga a cubrir los costos totales que implica el otorgamiento del boleto universitario a los alumnos que reúnan los requisitos exigidos en el presente, y que la UNT avale con la emisión del certificado requerido al efecto. Así se obliga a utilizar toda la documentación vinculada a los estudiantes y remitida por la UNT exclusivamente para alcanzar los fines propuestos en el presente convenio, sin poder darle otra finalidad, salvo expresa conformidad por parte de la UNT, siendo responsable la HLT del resguardo y protección de dicha documentación.-----

CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNT: La UNT se obliga a arbitrar los medios necesarios, dentro de su estructura institucional, para facilitar la consulta, información, carga, control y la posterior aprobación del Boleto Gratuito Universitario a los alumnos de la UNT, que cumplieran con los requisitos necesarios que se encuentran descriptos en la CLÁUSULA PRIMERA, para acceder al presente beneficio. De esta manera, asume el compromiso la UNT de participar de manera activa en el proceso de control que la HLT realiza para lograr una efectiva prestación del beneficio.-----

Será responsable la UNT de la veracidad de los datos consignados en los certificados, y se obliga a informar a la HLT cualquier modificación que pudieren sufrir los mismos. -----

Así la UNT se compromete a habilitar un espacio físico, en el ámbito que consideren adecuado, a fin de entregar a los beneficiarios los abonos correspondientes. -----

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El presente convenio se aplicará a partir del 01 de Agosto de 2019, tendrá vigencia por el período lectivo del mismo año, siendo prorrogable por un período lectivo de igual manera, salvo que alguna de LAS PARTES decida rescindir el mismo, debiendo informar a la contraparte con una antelación de 30 días al cierre ciclo lectivo la voluntad de no continuar con el presente convenio, mediante notificación fehaciente. -----

SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: LAS PARTES dejan constancia que en ningún caso la HLT resultará responsable por eventuales daños a los bienes, al personal y/o beneficiarios del boleto universitario gratuito, que pudieren producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio. La HLT no se responsabiliza por cualquier inconveniente que surja de la distribución y otorgamiento del presente beneficio, limitándose solamente a efectuar el pago del beneficio a la entidad pertinente. -----

JUAN OSVALDO FRANCISCO JALDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES
VICEPRESIDENTE 1º
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



HONORABLE LEGISLATURA
TUCUMÁN



SEPTIMA: INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio por alguna de las partes faculta a la otra a dar por rescindido el convenio, previa intimación fehaciente por el término de 10 (diez) días, transcurridos los cuales, la rescisión quedará operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren devengado hasta ese momento y del derecho que la asiste a la parte cumplidora de reclamar eventuales daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación y/o resarcimiento alguno con posterioridad a la rescisión del Convenio.-----

OCTAVA: RESCISIÓN: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior la HLT podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente convenio comunicándolo de manera fehaciente a la otra parte con un plazo no menor de 30 (treinta) días corridos de antelación. La rescisión no dará derecho alguno a la UNT a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.-----

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES fijan domicilio a todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, los denunciados en el presente convenio, mientras no fueren modificados e informado expresamente. Así los eventuales conflictos serán resueltos a través del diálogo y el consenso entre ambas partes o bien recurriendo a amigables componedores. -----

A todos los efectos se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.-----

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

Rector Universidad Nacional de Tucumán

JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES
VICEPRESIDENTE 1º
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 0.1. AGO. 2019.
CONVENIO UNT N° 1088 2019.